



AYUDA ASOCIADA AL CULTIVO DEL ARROZ IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2019

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los productores de arroz que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica del cultivo del arroz, que permita obtener una producción competitiva y mantener las superficies cultivadas, especialmente en las zonas de producción tradicionales que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde el cultivo del arroz juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental. La dotación presupuestaria para la campaña 2019 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 12.206.000 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2019.

En la presente **campaña 2019**, el número de hectáreas determinadas asciende a **102.429,16 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo de la ayuda queda fijado en **118,634583 €/Ha**.

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | SUPERFICIE |
|--------------------|-------------------|
| ANDALUCÍA | 38.591,06 |
| ARAGON | 4.573,34 |
| I BALEARES | 24,99 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 82,68 |
| CASTILLA Y LEÓN | 84,65 |
| CATALUÑA | 20.651,33 |
| EXTREMADURA | 21.341,75 |
| MADRID | 1,26 |
| MURCIA | 296,55 |
| NAVARRA | 2.231,47 |
| C. VALENCIANA | 14.550,08 |
| TOTAL | 102.429,16 |

Este importe unitario definitivo se deberá aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional, calculado el pasado mes de octubre.

Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, se comunica que ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar para el citado régimen de ayuda.

Madrid, 5 de marzo de 2020